

Cerro Sombrero, 08 de noviembre de 2023

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 778 (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado vía correo electrónico con fecha 08 de noviembre de 2023 de la profesional de apoyo de DIDECO, Kathiuska Soto Aro, que solicita decretar otorgamiento de Subsidio Único Familiar, mediante Decreto Alcaldicio.
- 2) Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.020, 18.611 y 18.681; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Municipal N° 1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, referido al Nombramiento de Directora de Desarrollo Comunitario, a doña Pamela Mancilla López.
- 8) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López por el Sr. Mauricio Villegas Barrientos.
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**1° TENIENDO PRESENTE**, el cumplimiento de los requisitos legales para optar a beneficio.

**2° RESUELVO**, concédase Subsidio Único Familiar a los causantes que se indican a continuación:

- BENEFICIARIO: MANQUEHUAL CHEUQUE BEATRIZ ISABEL, RUN 18.463.026-5.
- CAUSANTE: RODRIGUEZ MANQUEHUAL MAXIMILANO CRISTÓBAL ANDRÉS, RUN 24.597.095-1
  
- BENEFICIARIO: MANQUEHUAL CHEUQUE BEATRIZ ISABEL, RUN 18.463.026-5.
- CAUSANTE: MANQUEHUAL CHEUQUE BEATRIZ ISABEL, RUN 18.463.026-5.
  
- BENEFICIARIO: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.311.243-6.
- CAUSANTE: GALLARDO SUBIABRE ISABELLA MONSERRAT, RUN 27.267.604-6
  
- BENEFICIARIO: SUBIABRE ILNAO JAZNA LORENA, RUN 15.311.243-6.



➤ CAUSANTE: GALLARDO SUBIABRE JOAQUÍN IGNACIO, RUN 24.580.108-4

**3° OTÓRGASE**, el beneficio por un plazo de tres años contados desde el mes de NOVIEMBRE de 2023, sin perjuicio de las causales de extinción que pudieren operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución y lo pagará el Instituto de Normalización Previsional.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO y **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSC/ksa

